

SAC-00259-2019

San José, 3 de Abril del 2019

Sra.
Carmen Lidia González
Jefe
Departamento de Proveduría

Referencia: ACUERDO 9522-IV DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Acto final de la partida N°2 de la Licitación Pública N°2018LN-000009-0001000001 "Adquisición de sillas ejecutivas, sillas oficinista, sillas para cajero y sillas de espera bajo la modalidad de entrega según demanda".

Estimada Señora:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N°9522, artículo IV del 1 de abril del 2019, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

El señor presidente, **Lic. Elian Jorge Villegas Valverde**, somete a conocimiento de los señores directores, el oficio PROV-01482-2019 del 27 de marzo del 2019, que contiene la solicitud de adjudicación de la partida N°2 de la Licitación Pública N°2018LN-000009-0001000001 "Adquisición de sillas ejecutivas, sillas oficinista, sillas para cajero y sillas de espera bajo la modalidad de entrega según demanda".

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante acuerdo N°9489-II, artículo II del 19 de octubre del 2018, la

Junta Directiva del INS adjudicó la partida N° 2 “Silla de espera plástica sin brazos”, a favor de la empresa Poltronieri & Compañía S.A;

Segundo: Que mediante acuerdo N°9511-IX artículo IX del 18 de febrero del 2019, la Junta Directiva del INS procedió con la declaratoria de insubsistencia de la partida N°2, en virtud de la negativa del adjudicatario para aportar la garantía de cumplimiento ;

Tercero: Que con sustento en los artículos 87 y 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el Departamento de Proveeduría recomienda adjudicar esta contratación a la empresa Muebles Crometal S.A., de conformidad con lo expuesto por el Departamento de Servicios Administrativos, por un monto de cuantía inestimada;

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en el artículo N°37 del Manual de Reglamentos Administrativos, Título III. Contratos Administrativos del INS (RICA), Capítulo II, le corresponde adjudicar a la Junta Directiva .

ACUERDA:

1. Adjudicar la partida N°2 de la presente licitación de la manera que se detalla :

Oferta: MUEBLES CROMETAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Cédula Jurídica: 3101112243

P	L	Código de Material SICOP	Descripción	Cantida d	Precio unitario*
			SILLA ERGONÓMICA PARA CAJERO, RESPALDAR: EN MALLA TRANSPIRABLE CON REFUERZOS EN NYLON. SOPORTE LUMBAR		

1	1	56101504921367060000 012	CON AJUSTE EN TRES POSICIONES. ASIENTO DE 7CM EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD CORTADA Y MOLDEADA EN FÁBRICA, DESCANSABRAZOS EN POLIPROPILENO O PVC, PISTÓN A GAS, DEBERÁ SOPORTAR UN PESO MÍNIMO 100 kg	1	€88.063,16
2	2	56101504921367100000 002	SILLA DE ESPERA PLÁSTICA SIN BRAZOS, RESPALDAR: PLÁSTICO 100% VIRGEN, RESPALDO ERGONÓMICO Y CON SOPORTE LUMBAR, ANCHO MÁXIMO 46 cm ANCHO MÍNIMO 40 cm. ALTURA MÁXIMA 35 cm MÍNIMA 30 cm, ASIENTO PLÁSTICO 100% VIRGEN, PROFUNDIDAD MÁXIMA 43 cm, MÍNIMA 42 cm. ANCHO MÁXIMO 50 cm, MÍNIMO 45 cm	1	€16.159,00
			SILLA ERGONÓMICA EJECUTIVA , RESPALDAR: EN MALLA TRANSPIRABLE. SOPORTE LUMBAR. SISTEMA DE RECLINACIÓN CON		

3	3	561121029213672100000 010	AJUSTE MANUAL DE TENSION, ASIENTO: CON AJUSTE DE ALTURA MANUAL. ESPUMA DE 7CM EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD. DESCANSABRAZOS: EN POLIPROPILENO O PVC, PISTÓN A GAS, ACCIONADO CON MANIJA BAJO EL ASIENTO, PESO MÍNIMO 100 kg.	1	€83.055,0 0
4	4	-	SILLAS ERGONÓMICA PARA OFICINISTA C/DESCANSABRAZOS, RESPALDAR: EN MALLA TRANSPIRABLE CON REFUERZOS EN NYLON, ASIENTO: CON AJUSTE DE ALTURA MANUAL. ESPUMA DE 7CM EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD, PROFUNDIDAD MÁXIMA 52 cm, MÍNIMA 42 cm. ANCHO MÁXIMO 55 cm, MÍNIMO 50 cm, DESCANSABRAZOS: EN POLIPROPILENO O PVC, PISTÓN A GAS, PESO MÍNIMO 100 kg, BASE: METÁLICA (5 ASPAS).	1	€95.369,7 4

-Plazo de entrega: 07 días naturales
-Garantía: 36 meses

Monto máximo anual adjudicado: cuantía inestimada.

Se aclara que debido a la parametrización del sistema SICOP, el monto total de adjudicación reflejado en la plataforma electrónica corresponde al precio unitario cotizado para la partida, a fin de cumplimentar el formulario electrónico, siendo lo correcto, el monto máximo anual adjudicado, de conformidad con lo cotizado por el oferente.

Asimismo, el INS no está pactando por una cantidad específica de suministros .

II. Condiciones que aplican para la adjudicataria :

- A. **Garantía de Cumplimiento:** Será responsabilidad del Adjudicatario solicitar la emisión de la fianza electrónica, dentro del plazo de formalización que corresponda de conformidad con la modalidad de contratación que se trate .

En caso de no aportar dicha garantía la Administración iniciará el proceso de readjudicación.

1. La garantía de cumplimiento debe estar a nombre del Adjudicatario y podrá rendirse en cualquier moneda o bien en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente a la suscripción del contrato. En este caso el contratista está obligado a mantener actualizado el monto de la garantía, por las variaciones de tipo de cambio que le puedan afectar .
2. Para mayor facilidad del Adjudicatario, el Instituto Nacional de Seguros está emitiendo garantías electrónicas de cumplimiento mediante el Seguro de Caución, por lo que podrá apersonarse para su trámite en el sexto piso del Edificio Central del INS o cualquiera de sus Sedes .

De previo a realizar el trámite, deberán solicitar a los correos electrónicos de los funcionarios Silvana Rodríguez silrodriguez@ins-cr.com, Luis Fernando Madrigal: luisdriguez@ins-cr.com, Jesús Quesada: jesusquesadainsservicios@ins-cr.com, Monserrat Dormond: mdormond@ins-cr.com Tel: 22-87-6000 ext 3530, Marcela Mora: marcemora@ins-cr.com Tel: 22-87-6000 ext 2938, Laura Barrantes laubar@ins-cr.com, o bien a la dirección de correo electrónico de la

Unidad de Caución: grupocaucion@ins-cr.com , de la Subdirección de Crédito y Cobros, los documentos que deben entregar debidamente cumplimentados el día que se presenten a realizar el trámite .

- 1.1. Monto: según detalle en el formulario Cartel (¢3.000.000,00)
- 1.2. Vigencia: Hasta por dos meses adicionales a la fecha probable de la recepción definitiva del objeto contractual.
- 1.3. Forma de rendir las garantías: Debe ajustarse a lo estipulado en el Reglamento para la utilización del Sistema Electrónico de Compras Públicas Mercado en Línea “Mer-link” (SICOP) (Artículos N°24 y 44).
- 1.4. Presentación de la Garantía: La entidad garante que emita la fianza electrónica deberá transmitirla al sistema SICOP en el mismo acto de su emisión.
- 1.5. Número de Cartel y número Mer-link

B. Constancia de póliza de Riesgos del Trabajo: El Adjudicatario deberá aportar constancia emitida por la Entidad competente, de las condiciones y estado de la póliza de riesgos del trabajo en la que se indique la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y la actividad económica para la cual fue suscrita, la cual debe corresponder a la actividad económica para la cual está concursando .

El INS podrá revisar las condiciones del seguro durante toda la vigencia de la contratación para comprobar el aseguramiento .

C. Certificación de personería jurídica: Las personas jurídicas que resulten adjudicatarias, se comprometen a mantener actualizada y vigente en el Sistema SICOP la información de la personería, legal y la naturaleza y propiedad de las acciones. Cuando la propiedad de las acciones esté en poder de una persona jurídica, igualmente debe indicarse la propiedad de las acciones .

D. Especies Fiscales: De conformidad con lo que establece el artículo 272 del Código Fiscal, se requerirá el aporte de las especies fiscales que correspondan, a fin de brindar la formalización contractual y/o pedido u orden de compra respectiva, según corresponda.

Adicionalmente con respecto a las especies fiscales es importante advertir lo indicado por la Contraloría General de la República en su oficio No. 04024-DCA-1181- del 06 de mayo 2011 y No. 04168-DCA-1227 del 11 de mayo 2011, con respecto a los contratos cuyo valor sea indeterminado o de cuantía inestimable, al respecto sostuvo el órgano contralor lo siguiente :

... “la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, en atención a una consulta gestionada por esta Contraloría General, señaló en

oficio No. DGT-190-2011 del 06 de abril de 2011 que todo documento que se emita dentro del proceso de contratación administrativa y que sea productor de efectos jurídicos, siempre que se encuentre dentro del supuesto tipificado en la normativa, debe cancelar el monto correspondiente por concepto de especies fiscales. Específicamente en el caso de los contratos de cuantía inestimable, indica esa Dirección que según lo dispuesto por el artículo 273 del Código Fiscal aplicará el impuesto del timbre por los documentos de actos o contratos cuyo valor sea indeterminado, o cuya cuantía sea inestimable, debiendo pagarse este conforme lo establece el artículo 244, es decir la suma de ₡50.00 (cincuenta colones).

No obstante, aclara esa Dirección que dado que, en estos contratos, el hecho generador de la obligación tributaria lo constituye además las órdenes de compra o pedido que se emitan durante la ejecución contractual, el impuesto al timbre deberá cancelarse también según la estimación que corresponda a cada una de éstas, de acuerdo con las cantidades y montos concretos.

Así las cosas, considerando que en este caso nos encontramos ante una contratación de cuantía inestimable, será de frente a cada orden de compra o pedido que se emitan durante la ejecución contractual, que corresponderá cubrir el monto correspondiente."... (Oficio N°. 04024-DCA-1181 del 06 de mayo de 2011 y en igual sentido el oficio N°. 04168-DCA-1227 del 11 de mayo de 2011.)

Lo anterior, fue ratificado por la Procuraduría General de la República en su criterio C-204-2014 del 25 de junio 2014.

Los demás términos, condiciones y características técnicas, según cartel, oferta recibida 03 de setiembre 2018 y mejora de precios realizada el 05 de setiembre 2018.

2. Desestimar por incumplir con lo requerido en el pliego de condiciones, las ofertas que se detallan a continuación:

Oferente	Partida	Incumplimiento
INVERSIONES LA RUECA		<p>Respaldar: No cumple ya que posee una altura de 41 cm, siendo lo requerido altura máxima 35 cm.</p> <p>Asiento: No cumple, tiene una profundidad</p>

SOCIEDAD ANÓNIMA	2	de 44 cm, siendo la profundidad máxima requerida 43 cm. Estructura de la silla: La muestra no es apilable como se solicitó en las especificaciones.
CORPORACIÓN QUIMISOL SOCIEDAD ANÓNIMA	2	No cumple ya que indica 12 meses de garantía, siendo lo requerido 36 meses.
EUROMOBILIA SOCIEDAD ANÓNIMA	2	No cumple, ya que se realizó la visita y no contaba con la muestra respectiva, tal como lo solicitó el pliego de condiciones, por lo cual no se pudo corroborar el cumplimiento técnico del oferente.
BASIC SEATS LIMITADA	2	Estructura de la silla: No cumple, la muestra no tiene el sistema macho hembra, tal como se solicitó en las especificaciones técnicas. Adicionalmente, la muestra estructura de la muestra es de color azul siendo lo requerido estructura metálica y plástico negro.

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa
Subsecretario de Actas
Rolvin Arturo Marín/INS

Enviado: 03/04/2019 16:50:21

cc: Carlos Gamboa/INS, Carlos Navarro/INS, David Rodríguez-PROV/INS, Douglas Castillo/INS, Francisco Cordero/INS, Keiryn Leiva/INS, Leopoldo Pena/DMV/INS, Lilliana Orozco/INS, Karen Alvarado/INS